

Sr. PRESIDENTE DEL

RAWSON, 29 de Noviembre de 2018.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

Ref.: Expte. Nro. 38.574/18, s/ antecedentes

Consulta Mun. Trevelin.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Trevelin consulta respecto a la posibilidad de aplicar los valores de contratación de obra pública, vigentes a partir del 04/10/2018, a un procedimiento de contratación en curso –precisamente en apertura de sobre-.-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, a lo descripto en la nota de remisión, obrante a fs. 21, me remito; no obstante mantengo lo dictaminado y agregado a fs. 15, pues la tramitación se encontraba en curso y la determinación de la modalidad de contratación debe determinarse al inicio, mediante acto administrativo, considerando las normas vigentes y los hechos existentes en ese preciso momento, no siendo lícito aplicar la resolución en crisis, agregada en copia a fs. 18/20, como si se tratase de un derecho transitorio. Más aún si se repara en que la regla de contratación es mediante la licitación pública, modalidad que sacrifica principios administrativos al excepcionares con la viabilidad de proceder mediante otras modalidades de contratación, como lo es el concurso de precios.-

Debe primar la institucionalidad por sobre la practicidad, razón por la cual debe dejarse sin efecto el concurso de precios en trámite, y resolver el inicio de la contratación mediante la modalidad de contratación que se ajuste a los valores actuales.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 168/18.-

Gonzalo TORREJÓN.

* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS